

Barinas; 02/09/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0618

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **VARYNA LOFT BAR, C.A** **PAG. 1-2**



VARYNA LOFT BAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, REGISTRADOR

CERTIFICACION

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **44 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **17** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-35344

ESTE FOLIO PERTENECE A:

VARYNA LOFT BAR, C.A

Número de expediente: **412-35344**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo ALEJANDRA GABRIELA ESCALONA ALDANA, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad Nro. V-20.602.141, procediendo en este acto suficientemente autorizado por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía VARYNA LOFT BAR, C.A. Ante usted ocurre muy respetuosamente para manifestar que, de conformidad con la Ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contempla la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Balance de Apertura, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a Usted en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Viernes 02 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) OMAIRA ESCOBAR IPSA N.: 261196, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **17, TOMO 44 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **41244684540**. La identificación se efectuó así: **YSMENIA ESMERALDA ALDANA MELO, C.I: V-11712724**.

Abogado Revisor: **JOSE DANIEL LUCENA TOVAR**

REGISTRADOR

Abog. ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

VARYNA LOFT BAR, C.A

Número de expediente: **412-35344**

CONST

Nosotros, ALEJANDRA GABRIELA ESCALONA ALDANA, y YSMENIA ESMERALDA ALDANA MELO, venezolanas, Mayores de Edad, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros: V-20.602.141, y V-11.712.724, correo electrónico: alainnarojs511@gmail.com y aldanasesmeralda301@gmail.com, número de teléfono: 0414-5673507 y 0414-5751918 respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registró por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará VARYNA LOFT BAR, C.A. SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Ciudad Varyna Sector la Ceiba Avenida Principal Manzana EO Calle E-12 # 03, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: 1).- comercialización y distribución de alimentos semi-elaborados, tales como restaurante, comidas gourmet, desayunos en general, almuerzos, comidas típicas de la nación, meriendas y cenas, comida rápida y todo los artículos relacionados con su producción, venta de pasapalos, servicios de comida completa a domicilio, cantinas y loncherías de orden público o privado, restaurantes, fuentes de soda, prestación de servicios de restaurante, mesa de pool, domino, bolas criollas y otros compra-venta, distribución, comercialización elaboración de; toda clase de productos alimenticios, así como también la compra-venta y distribución al mayor y detal de licores en toda sus presentaciones, servicios de copas al destapado, bebidas nacionales e importadas tales como vinos, cervezas, ron, champagne, whisky, cerveza nacionales e importadas, música en vivo, orquestas musicales, karaokes, entre otros licores nacionales e importados y a cualquier otra actividad de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley que tengan relación con el objeto aquí descrito compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de víveres en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; la elaboración, compra y venta al mayor y al detal de quesos en todas sus presentaciones, igualmente todo tipo de lácteos y sus derivados nacionales e importados; la compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; jugos pasteurizados y bebidas en general; la compra y venta de productos de charcutería, alimentos curados, alimentos empacados, refrigerados, congelados y embutidos en general; compra y venta de frutas, verduras y hortalizas; la compra y venta de productos de limpieza e higiene personal; quincallería en general; venta de cigarrillos en general; al mayor y detal de refrescos de todas sus presentaciones, jugos naturales, merengadas, batidos, helados en todas sus presentaciones y marcas, hielo, carbón vegetal e instantáneo, agua mineral y potable, confitería en general, compra-venta de comidas rápidas, así como la compra y detal de carnicería y toda clase de carnes tales como: bovino, caprino, porcino, pollo, gallinas, entre otros, pescados, moluscos, embutidos, leche y sus derivados (queso, natilla, sueros, cuajadas, entre otros) charcutería, enlatados, así como como también se dedicara a la comercialización y fabricación e importación de productos de panadería, pastelería, repostería; todo tipo de materia prima para la preparación, elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, pasta secas, paneton, pizza, brazo gitanos, brownie, gofeados y artículos de galletería compra-venta y distribución, compra-venta de artículos de limpieza, envases plásticos, jabones artesanales, productos e higiene personal, bisutería en general, productos cosméticos de belleza, también se dedicara a toda clase de servicios de transporte de los productos antes mencionados CUARTA: La duración de la Compañía, será de Cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: La Accionista ALEJANDRA GABRIELA ESCALONA ALDANA, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y el Accionista YSMENIA ESMERALDA ALDANA MELO, suscribe y paga CINCUENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña a este documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no

tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas le confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en su obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiriéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar .Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Un (1) Año en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utiliza. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente a la Accionista ALEJANDRA GABRIELA ESCALONA ALDANA, como Vicepresidente al Accionista YSMENIA ESMERALDA ALDANA MELO y como COMISARIO de la Empresa se designa a la ciudadana MARIA EUGENIA ROMERO BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de

Identidad N° V-15.670.318, Licenciada en Contaduría Pública e Inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Nro. C.P.C N° 89.394. Se Autoriza Suficientemente a la Ciudadana: ALEJANDRA GABRIELA ESCALONA ALDANA, anteriormente identificada, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.-

Viernes 02 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **YSMENIA ESMERALDA ALDANA MELO**, C.I: **V-11712724**, Abog. **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.3.1193**

Abog. **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**
REGISTRADOR